



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15369305 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de LOPEZ LAZO, CESAR HUMBERTO, identificado con DNI. N° 46400693 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDIFICIO PIANA S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: (ART.8°).- EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO FACULTADO, ASIMISMO, PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE ÉSTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y CONFORME A LO ACORDADO POR LAS JUNTAS GENERALES.

B) INSPECCIONAR LOS LIBROS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, LLEVAR LA CORRESPONDENCIA Y CUIDAR DE LA ORGANIZACIÓN, EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.

C) PROCURAR EL MANEJO ADECUADO Y ORDENADO DE LOS GASTOS, CUIDANDO DE LOS BIENES Y FONDOS SOCIALES, ASÍ COMO DE LAS COBRANZAS, INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES.

D) ESTABLECER LA POLÍTICA DE PERSONAL Y DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO APROBAR LA ESTRUCTURA SALARIAL DE LA EMPRESA.

E) EJERCER TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EL ESTATUTO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERA EN CADA CASO LA JUNTA GENERAL MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR.

F) REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 9°.- RÉGIMEN DE PODERES:

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



O ETAPAS PROCESALES O PROCEDIMENTALES, COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, E INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVOS; PUDIENDO PAGAR O DISPONER EL PAGO, O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES Y RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN.

2. FORMULAR RECLAMACIONES Y RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N.º 27444 Y A LAS DEMÁS NORMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD RESULTEN PERTINENTES.

B. REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL Y AFINES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, YA SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, ADUANEROS, POLICIALES Y MILITARES, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, RECURSOS Y RECLAMACIONES, FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL; RECONVENIR; DESISTIRSE DE LA DEMANDA O DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, RECONOCERLA O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL; SOMETER PRETENSIONES A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES EN EL MARCO DE UN PROCESO ARBITRAL; TRANSIGIR Y CONCILIAR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, Y DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS; PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA, CONCURSO ORDINARIO O PREVENTIVO DE TERCEROS, Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; SOLICITAR APERTURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y DOCUMENTOS; SOLICITAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, CUSTODIOS DE SEQUESTRO Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRA CAUTELA, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA; REALIZAR EL COBRO DE DESIGNACIONES, COSTOS Y COSTAS PROCESALES ANTE EL BANCO DE LA NACIÓN O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; ASÍ COMO EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. CELEBRAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



2. EL PODER INCLUYE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

C. FACULTADES LABORALES:

1. REPRESENTAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS TRABAJADORES O EX SERVIDORES, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY N° 29497, NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO.
2. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.
3. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE ÍNDOLE LABORAL.
4. AMONESTAR, SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, OBSERVANDO LAS EXIGENCIAS Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
5. OTORGAR LICENCIAS, PERMISOS Y DESCANSOS AL PERSONAL.
6. FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL.
7. SUSCRIBIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y SUS MODIFICACIONES.
8. LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SE HARÁN EXTENSIVAS Y SERÁN COMPLETADAS CON AQUÉLLAS QUE PUDIERAN SEÑALAR O EXIGIR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.

D. FACULTADES CONTRACTUALES:

1. NEGOCIAR Y CELEBRAR LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN, GRAVAMEN O CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO MODIFICAR Y CONCLUIR TODO OTRO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, CONTRAYENDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE RELACIONES JURÍDICAS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO EL RESPECTIVO CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO O PACTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUERAN NECESARIOS CON DICHS PROPÓSITOS. EN CONSECUENCIA, Y SIN QUE LA SIGUIENTE RELACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, PODRÁ CEDER Y ACEPTAR CESIONES DE DERECHOS, DE BIENES, DE FLUJOS O INGRESOS FUTUROS DE LA SOCIEDAD; OTORGAR GARANTÍA REAL, PERSONAL O FIDUCIARIA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS TÍPICOS Y ATÍPICOS, INCLUYENDO CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PERMUTA, ARRENDAMIENTO (YA SEA DANDO O RECIBIENDO BIENES EN ARRENDAMIENTO), DEPÓSITO, SUMINISTRO, SECUESTRO, COMODATO, USUFRUCTO, MUTUO, DE CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, LOCACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRA, DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, DONACIÓN, DACIÓN EN PAGO, HIPOTECA, GARANTÍA MOBILIARIA, Y OBLIGACIONES; CEDER Y ACEPTAR CESIONES DE CRÉDITO, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR; CEDER Y ACEPTAR DERECHOS Y OBLIGACIONES LITIGIOSOS; CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, DE CONSTRUCCIÓN, DE CAMBIO, DE COMISIÓN, DE CORREDURÍA, DE REPRESENTACIÓN Y DE AGENCIA; NEGOCIAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, FACTURAS Y DOCUMENTOS, INCLUSO CONSULARES; ASÍ COMO EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.
2. EFECTUAR O DISPONER EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR CONSIGNACIÓN,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SUBROGACIÓN, DACIÓN Y CONSIGNACIÓN EN PAGO O PARA PAGO, CESIÓN DE BIENES, EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACIÓN, NOVACIÓN, REMISIÓN, COMPENSACIÓN O TRANSACCIÓN.

3. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE COMUNIDADES, SINDICATOS, ASOCIACIONES, JUNTAS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMITÉS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO ASOCIATIVO.

E. FACULTADES CAMBIARIAS Y BANCARIAS:

1. ABRIR, CANCELAR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, INCLUYENDO CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO Y DE AHORRO; ASÍ COMO INGRESAR, DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL.

2. (Ampliado en el Asiento B00002).

3. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO. ESTA FACULTAD IMPLICA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR Y RECOGER LAS CHEQUERAS CORRESPONDIENTES, SIN LÍMITE O CONDICIÓN ALGUNA.

4. SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

5. ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.

6. CELEBRAR, EFECTUAR, CONTRATAR, SUSCRIBIR, CONCRETAR, PACTAR, FIRMAR, REALIZAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL, INCLUYENDO PRÉSTAMOS O MUTUO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSIVE MEDIANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SOBREGIROS Y CUALQUIER OTRA FORMA DIRECTA DE FINANCIACIÓN, Y OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA TALES EFECTOS; SOLICITAR FIANZAS MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE GARANTÍAS, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y, CON EL MISMO PROPÓSITO, SOLICITAR AVALES, CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES Y OTROS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN INDIRECTA DE PRÁCTICA USUAL EN LA FECHA EN QUE SEAN OTORGADOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES; SOLICITAR Y OBTENER PARA LA SOCIEDAD OTRAS FACILIDADES CREDITICIAS Y CONTINGENTES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLAS SE REQUIERAN.

7. ABRIR, OPERAR, CANCELAR, CERRAR, EFECTUAR DEPÓSITOS Y EN GENERAL ORDENAR CARGOS EN CUENTA, ABONOS Y TRANSFERENCIAS A CUENTAS COMERCIALES O DE NATURALEZA FINANCIERA O BANCARIA QUE LA SOCIEDAD MANTENGA EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN O MONEDA; RETIRAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, A LA VISTA O PLAZO INDETERMINADO; DEPOSITAR Y DISPONER, PARCIAL O TOTALMENTE, DE LOS FONDOS Y VALORES DEPOSITADOS EN LAS INDICADAS CUENTAS, O QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE BANCOS, ENTIDADES DE DEPÓSITO O CRÉDITO, Y EN GENERAL DE EMPRESAS CALIFICADAS COMO DEL SECTOR FINANCIERO, PARA SER ENTREGADOS A LA SOCIEDAD; DISPONER EN GENERAL DE RECURSOS PRODUCTO DE CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE LA SOCIEDAD PUDIERA TENER APROBADOS EN LAS REFERIDAS ENTIDADES.

8. CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN REESTRUCTURACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA; FIDEICOMISOS BANCARIOS Y DE TITULIZACIÓN; CONTRATAR O ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO CUANDO LAS MISMAS TENGAN POR OBJETO SERVIR DE RESPALDO O GARANTÍA DE OPERACIONES CONCERTADAS POR LA SOCIEDAD.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



9. SUSCRIBIR, CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO ACTIVOS Y/O FLUJOS.

F. REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD.
2. SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS, SEA DE PRODUCTO O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR, AFINES Y/O CONEXOS.
3. LA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA, DE MODO QUE EL PODER SE CONFIERE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMA MÁS AMPLIA EN LOS ASUNTOS REFERIDOS A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

G. REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE LICITACIONES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, CONCURSOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CONVOCADA PARA EL SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS; SEA QUE ESTOS PROCESOS DE SELECCIÓN SE ENCUENTREN REGIDOS BAJO LAS NORMAS DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO O LAS NORMAS SOBRE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES O DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO SIMILAR QUE SE ESTABLEZCA; SIN DISTINCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE LA CONVOQUE, SEA ESTA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL.
2. DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN DICHS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, DE MANERA INDIVIDUAL O BAJO OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO, ASOCIACIÓN TEMPORAL O ACCIDENTAL CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.
3. PRESENTAR Y FIRMAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CUALQUIER TIPO DE OFERTAS, ASÍ COMO DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA TALES COMO CONSULTAS, SUPLEMENTOS, ADJUNTOS O ENMIENDAS; CONCURRIR A LAS DILIGENCIAS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES; CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; IMPUGNAR LAS OFERTAS DE LOS DEMÁS POSTORES Y/O EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN LA VÍA JUDICIAL, O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO; CONTESTAR ESCRITOS, DEMANDAS Y/O RECURSOS; INFORMAR, RECONVENIR, TRANSIGIR, DESISTIRSE, RETIRAR OFERTAS O SOMETER LA CONTROVERSI A ARBITRAJE; ASIMISMO, A SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA PERFECCIONAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO O INCLUSIVE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.
4. EL REPRESENTANTE DESIGNADO GOZARÁ, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACÁPITE, INCLUYENDO EN SU CASO EL DE LA REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



H. COBRANZAS:

1. COBRAR, RECIBIR, RETIRAR Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO O PROCEDIMIENTO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DESTINADO A MATERIALIZAR LA CANCELACIÓN DE UNA ACREENCIA DE LA SOCIEDAD.
2. SUSCRIBIR Y OTORGAR LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LAS CANCELACIONES, RECIBOS Y FINIQUITOS CORRESPONDIENTES A LAS COBRANZAS DE CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN, DEUDAS O SUMAS QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD.

I. DESPACHOS:

RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, REEMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍA, PIEZAS POSTALES Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN O ENCOMIENDA SIGNADA O DIRIGIDA A LA SOCIEDAD.

J. ADMINISTRACIÓN DE BIENES:

1. ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, USARLOS, HACERLOS PRODUCIR, DARLES EL DESTINO QUE, SEGÚN SU CRITERIO, CONVenga MEJOR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, POSEERLOS, EJERCER ACCIONES REIVINDICATORIAS O POSESORIAS, RECAUDAR Y PERCIBIR SUS FRUTOS, COBRAR LAS RENTAS QUE ELLOS PRODUZCAN Y PAGAR LAS DEUDAS Y CUALESQUIERA OBLIGACIONES QUE DE SU DOMINIO, USO O POSESIÓN SE DERIVEN; EJERCER LOS DERECHOS DE RETENCIÓN QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD.
2. EXPEDIR CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS RESPECTO AL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD, EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUSCRIBIR BALANCES Y ORDENAR AUDITORÍAS, Y REALIZAR LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN, TALES COMO PAGO DE TRIBUTOS (IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS) Y GABELAS MUNICIPALES.
3. ORDENAR Y/O REALIZAR LAS MEJORAS ÚTILES Y NECESARIAS QUE SE REQUIERAN A FIN DE LOGRAR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.

K. SOCIETARIAS:

PARTICIPAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN LA CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE SOCIEDADES O PERSONAS JURÍDICAS, EFECTUAR APORTES DINERARIOS O BIENES, RECIBIR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER POR LO APORTES EFECTUADOS, ACEPTAR CARGOS DIRECTRICES, PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, O EN ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS, CON VOZ Y VOTO, SUSCRIBIENDO O IMPUGNANDO LAS ACTAS RESPECTIVAS, FIRMAR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SEGÚN SEA EL CASO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE.

L. DELEGACIÓN:

(AMPLIADO EN EL ASIENTO B00002).

ARTÍCULO 10°:

LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8° Y 9° DEL ESTATUTO SERÁN EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, PODRÁ EJERCER A SOLA FIRMA LAS FACULTADES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 8° DEL ESTATUTO, ARTÍCULO 9° DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD LITERAL A NUMERAL 1 Y 2, LITERAL B NUMERAL 1 Y 2.

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 9° DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD LITERAL C NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8; LITERAL D NUMERALES 1, 2 Y 3; LITERAL E NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9; LITERAL F NUMERAL 1, 2 Y 3; LITERAL G NUMERALES 1, 2, 3 Y 4; LITERAL H NUMERALES 1 Y 2; LITERAL I, LITERAL J NUMERALES 1, 2 Y 3; LITERAL K; LITERAL L, EN FORMA CONJUNTA CON UN APODERADO A, INDICADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE PACTO SOCIAL.

(...)

CUARTO. - QUEDA DESIGNADO COMO PRIMER GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, CESAR HUMBERTO LOPEZ LAZO, CON D.N.I. N° 46400693, QUIEN, DE MANERA INDIVIDUAL, A SOLA FIRMA Y SIN LÍMITE DE MONTO PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 8° DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

4.1 A SOLA FIRMA LAS FACULTADES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 8° DEL ESTATUTO, ARTÍCULO 9° DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD LITERAL A NUMERAL 1, LITERAL A NUMERAL 2, LITERAL B NUMERAL 1, LITERAL B NUMERAL 2.

4.2 EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 9° DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD LITERAL C NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8; LITERAL D NUMERALES 1, 2 Y 3; LITERAL E NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9; LITERAL F NUMERAL 1, 2 Y 3; LITERAL G NUMERALES 1, 2, 3 Y 4; LITERAL H NUMERALES 1 Y 2; LITERAL I, LITERAL J NUMERALES 1, 2 Y 3; LITERAL K; LITERAL L, EN FORMA CONJUNTA CON UN APODERADO A, INDICADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE PACTO SOCIAL.

ASIMISMO, EN EL ASIENTO **B00002** CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 20/01/2025 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. VELARDE SUSSONI, JORGE ERNESTO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 03/12/2024, SE ACORDÓ:

1.- ACEPTAR LA AMPLIACIÓN DE PODERES CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL RÉGIMEN DE PODERES DEL ESTATUTO, LITERAL E FACULTADES CAMBIARIAS Y BANCADAS, NUMERAL 2, EN EL SENTIDO DE EMITIR Y/O AUTORIZAR A TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, A FIN DE VIABILIZAR LAS OPERACIONES DE EDIFICIO PIANA SAC.

2.- ACEPTAR LA AMPLIACIÓN DE PODERES CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL RÉGIMEN DE PODERES DEL ESTATUTO, LITERAL L DELEGACIÓN, EN EL SENTIDO DE OTORGAR O DELEGAR PODERES IRREVOCABLES, A FIN DE VIABILIZAR LAS OPERACIONES DE EDIFICIO PIANA SAC. -**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 24/07/2023 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO VELARDE SUSSONI, JORGE E. EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
45947346
Publicidad N° 2026 - 1539484

04/03/2026 12:02:33

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 8

Derechos Pagados: 2026-91001-578561 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por MADRID ARISMENDIZ, LADY MARGOT, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 23:19:02 horas del 04 de Marzo del 2026.


.....
Lady Margot Madrid Arismendiz
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.